



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20180120094831**
Fecha: **30-05-2018**

Bogotá. D.C

Señor
ANONIMO NN
Ciudadano

Asunto: Radicado CRA 2018-321-0053042 del 29 de mayo de 2018.

Respetado señor (a).

Hemos recibido su comunicación radicada con el número del asunto, por medio del cual solicita se investigue la ausencia del rector del INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL "SAN MATEO" del municipio de Yopal – Casanare.

Al respecto nos permitimos informarle que las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentran dispuestas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, dentro de las cuales se tienen: regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea de hecho posible; y en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Ahora, teniendo en cuenta que su consulta desborda nuestras competencias hemos dado traslado de su solicitud, en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la procuraduría General de la Nación entidad encargada de absolver su solicitud.

Atentamente,


GABRIEL ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyecto Ayda Sanabria